

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY Nº 15481 "CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 063-2023-A/MDLL

Llaylla, 24 de febrero del 2023

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

#### **VISTO:**

Expediente Administrativo N°409, de fecha de 13 de febrero del 2023, suscrito por el Sra. Damaris Raquel Piñas Salinas identificado con DNI N°41121277, quien solicita; EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE GESTION PRO TITULACION DE PREDIOS DEL SECTOR "VALLE NUEVA ESPERANZA" DEL CENTRO POBLADO DE NAZCA;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Articulo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Articulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al artículo 113º Numeral 6, de dicha Ley el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en el artículo 111° del código civil, establece que: "El comité es la organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación publica de aportes destinados a una finalidad altruista(..);

Que, asimismo en el artículo 130° del código civil, establece: "El comité que no se haya constituido mediante instrumento inscrito se rige por los acuerdos de sus miembros, aplicándose las reglas establecidas en los artículos 111° a 123° en lo que sean pertinentes;

Que, mediante Expediente Administrativo N°409, de fecha de 13 de febrero del 2023, el Sra. Damaris Raquel Piñas Salinas identificado con DNI N°41121277, en el cual solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Pro Titulación de Predios del Sector "Valle Nueva Esperanza" del Centro Poblado de Nazca;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta envestida el Despacho de Alcaldía;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO\*. -RECONOCER, al COMITÉ DE GESTION PRO TITULACIO DE PREDIOS DEL SECTOR "VALLE NUEVA ESPERANZA" DEL CENTRO POBLADO DE NAZCA, Provincia de Satipo, Región Junín, la misma que esta conformada por los siguiertes miembros:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481 "CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

N°	NOMBRES Y APE	ELLIDOS	CARGO	DNI N°
01	YVIS YONEL FELIX MEDINA		PRESIDENTE	45694839
02	RONAL DE LA CRUZ ESCALANTE		SECRETARIO	48506223
03	LEOPOLDO CORONACION	CANCHANYA	TESORERO	19947015

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas por el periodo de 01 año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. -ECARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado ALCALDESA

